DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 63/10
FECHA	17/06/10
INSTITUCIÓN	Ministerio de Educación y Cultura
Exps. Nº	6381/10
CONTRATO Nº	19/10
FECHA	15/03/2010
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional
OBJETO	ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS – ITEM 1 Leche
AUTORIDAD FIRMANTE	Econ. José Albino López Pistilli – Director de Administración y Finanzas
EMPRESA	Don Raúl
RUC	862716-9
ID LLAMADO Nº	185088
MONTO ADJUDICADO	Gs. 9.000.545.290.-
C.C.	LP-12007-10-0332

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma DON RAUL y el Ministerio de Educación y Cultura, para la *"Adquisición de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas"*.

Por nota DNCP/DVC Nº 5667/10 de fecha **20/04/2010**, recibida en misma fecha, se solicita al Ministerio de Educación y Cultura, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Nota dirigida a la DNCP
- Anexo 02-05 Internet

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Fecha del Informe del Comité de Evaluación
- Fecha de la Resolución o Acta de Adjudicación
- Fecha del Contrato-Abierto, o de Compra/Servicios
- Cuadro Comparativo de ofertas
- Cuadro de Precios Adjudicados
- Cantidades adjudicadas
- Notificación o Acta de Notificación

Así también, los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Garantía de Anticipo.
- Actas definitivas.
- Órdenes de Compra.
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes y sus concesiones respectivas.
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes.
- Facturas comerciales emitidas por la empresa.
- Recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

En fecha **03/05/2010,** ingresa a esta Dirección Nacional la nota UOC Nº 436/2010, con mesa de entrada Nº 6381/10, a los efectos de arrimar la documentación solicitada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. del Ministerio de Educación y Cultura, así como visitas a las distintas escuelas en las cuales se hace entrega del complemento nutricional.

Cabe mencionar, que el presente trabajo no refiere a la calidad técnica de los alimentos, sino que se limita a la mención de la entrega o no de los mismos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los ítems visibles a simple vista, puesto que los trabajos de verificación no fueron llevados a cabo por funcionarios técnicos especializados en lácteos ni panificados.

3. COMENTARIOS

3.1 Contrato

En fecha **15/03/2010**, es suscrito el contrato Nº 19/2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura, representado para el acto por el Economista José Albino López Pistilli, Director General de Administración y Finanzas, y la firma DON RAUL, representada por el Sr. Raúl Alberto Rodríguez Ferreira, para la *"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS"*.

En lo que respecta a su vigencia, la misma abarca desde el momento de la suscripción hasta ***"... el total cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas (31 de diciembre de 2010)..."***, conforme se desprende de la cláusula 5.1 del contrato.

En relación al plazo de entrega del alimento, la cláusula séptima del acuerdo de voluntades, estipula que la primera entrega de ellos deberá ser efectuada dentro de los "... ***5 cinco días contados a partir de la firma del contrato*** *de adjudicación"*. De igual modo, se ha estipulado que la leche entera se podrá entregar para 20 (veinte) días hábiles.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.2 Garantías

En fecha **26/03/2010,** es emitida la Póliza N° 47.1503.06328 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por un capital asegurado de **Gs. 900.054.529.-**, correspondiente al 10% del monto adjudicado, conforme cláusula novena del contrato, en concordancia con el punto CGC 19.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. La vigencia de la misma, se extiende del **15/03/2010** al **31/01/2011** – 30 días más del vencimiento del contrato - conforme lo exigido por el PBC, el cual en el punto CGC 28.3 de las Condiciones Especiales del Contrato, estipula que *"El período de validez de la Garantía será de 30 días posteriores al vencimiento del contrato."*. Sin embargo, el contrato en su clausula novena, párrafo quinto, establece que *"El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro"*. Como puede notarse, existe discordancia entre una y otra prescripción.

No ha sido arrimada al expediente, copia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

3.3 Entregas

En fecha **15/03/2010** es emitida por parte del Ministerio, la Orden de Compra N° 19, para la adquisición de **803.208 raciones** de *"Leche Entera Tetra Brick de 200 ml correspondiente al periodo del **15/03/2010 al 13/04/2010** (veinte días hábiles)"* a un precio unitario de **Gs. 1.199.-,** dando un total de **Gs. 963.132.720.-**

En fecha **29/03/2010** es emitida por parte del Ministerio, la Orden de Compra N° 20, para la adquisición de **791.540 raciones** de *"Leche Entera Tetra Brick de 200 ml correspondiente al periodo del **14/04/2010 al 11/05/2010** (veinte días hábiles)"* a un precio unitario de **Gs. 1.199.-,** dando un total de **Gs. 949.056.460.-**

Obran en el expediente copias de las Notas de Remisión, correspondientes a las entregas por el periodo del **15/03/2010 al 13/04/2010,** detalle de las cuales se observa a continuación:

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14801	Escuela Basica Celsa Sperati	15/03/2010	15/03/2010	9.220	
14802	Escuela Republica del Brasil	15/03/2010	15/03/2010	13.120	Tiene una Observacion que dice: "Recibi 218 cajas + 6 unidades". Lo que equivale a tan solo 5892 unidades
14803	Escuela Gral. Jose E. Diaz	15/03/2010	15/03/2010	14.920	
14756	Dr. Fernando de la Mora	15/03/2010	15/03/2010	8.820	
14764	Prof. Cleto Romero	15/03/2010	15/03/2010	7.840	
14770	Dr. Juan Manuel Frutos	15/03/2010	15/03/2010	14.380	
14772	Clara Irma Piacentini de Cacace	15/03/2010	15/03/2010	5.020	
14777	Parr. Subvencionada Santa Ana	15/03/2010	15/03/2010	13.580	
14778	Virgen de Fatima Nº 1060	15/03/2010	15/03/2010	4.980	
14779	Anglicana San Andres Nº 1070	15/03/2010	15/03/2010	2.920	
14780	San Cayetano de Fe y Alegria Nº 1538	15/03/2010	15/03/2010	9.860	
14781	Santa Rosa de Lima Nº 4902	15/03/2010	15/03/2010	3.920	
14882	Esc. Bas. Nº 5934 Comunidad Cerro Poty	15/03/2010	15/03/2010	4.080	
14786	San Blas de Fe y Alegria Nº 15068	15/03/2010	15/03/2010	6.400	
14785	San Miguel de fe y Alegria Nº 14812	15/03/2010	15/03/2010	5.300	
14787	Virgen de Lujan de Fe y Alegria Nº 15069	15/03/2010	15/03/2010	4.820	
14754	Jardin Infantil Oñondivepar Cebinfa Nº 3	15/03/2010	15/03/2010	560	
14805	Esc. Bas. Sotelo Colman	15/03/2010	15/03/2010	10.740	
14788	Fon. Paraguay-Uruguay Rosa Peña	15/03/2010	15/03/2010	1.320	
14759	Jardin Infantil San Gerardo	15/03/2010	15/03/2010	360	
14760	Dr. Ignacio A. Pane Nº 121	15/03/2010	15/03/2010	10.420	
14831	Pdte. Federico Chavez	15/03/2010	15/03/2010	9.360	
14766	Republica de Haiti Nº 206	15/03/2010	15/03/2010	9.780	
14767	Republica de Hungria	15/03/2010	15/03/2010	8.680	
14768	Delfin Chamorro Nº 228 Esc. Bas.	15/03/2010	15/03/2010	15.520	No es legible completamente
14773	Dr. Leandro Prieto Yegros Nº 1004 Esc. Basica	15/03/2010	15/03/2010	6.720	
14776	San Roque Hogar de Canillitas Nº 1032	15/03/2010	15/03/2010	8.980	
14886	Santa Lucia de Ciegos	15/03/2010	15/03/2010	1.680	
14887	Esc Bas. Nº 4 Primera Escuela Paraguaya de Sordos	15/03/2010	15/03/2010	1.340	
14888	Esc. Bas. Nº 5 Maximo Arellano	15/03/2010	15/03/2010	5.160	
14765	Rca. De Colombia Nº 205	15/03/2010	15/03/2010	7.240	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

14804	Esc. Dr. J. Gaspar Rodriguez de Francia	15/03/2010	15/03/2010	3.640	
14816	Esc. Juan Ramon Dahlquist Nº 10	15/03/2010	15/03/2010	7.380	
14769	Dr. Pedro P. Peña Nº 317	15/03/2010	15/03/2010	5.780	
14810	Esc. Bas. Delia Frutos de Gonzalez	15/03/2010	15/03/2010	2.740	
14774	San Felipe Nº 1510	15/03/2010	15/03/2010	5.580	
16320	Casa Amparo al Niño del Mercado Nº 4	15/03/2010	15/03/2010	8.320	
14877	Escuela Basica San Jose de CalaSanz	15/03/2010	15/03/2010	2.760	
14815	Centro de Formacion Laboral Nº 1	15/03/2010	15/03/2010	1.620	
14806	Esc. Jose de Antequera y Castro	15/03/2010	15/03/2010	1.940	
14808	Esc. Dr. Juan Leon Mallorquin	15/03/2010	15/03/2010	9.720	
14843	Esc. Juana Maria de Lara Nº 275	15/03/2010	15/03/2010	9.480	
14809	Esc. Bas. Itina de Bogarin	15/03/2010	15/03/2010	2.360	
14812	Esc. San Vicente de Paul Nº 1034	15/03/2010	15/03/2010	12.820	
14818	Esc. Santisimo Redentor Nº 1041	15/03/2010	15/03/2010	17.440	
14817	Esc. San Alfonso	15/03/2010	15/03/2010	8.420	
14819	Esc. Santa Luisa de Marillac	15/03/2010	15/03/2010	13.420	
14860	Esc. Bas. San Vicente de Paul	15/03/2010	15/03/2010	8.540	
14875	Esc. Basica Nº 14321 Santa Catalina Labouret	15/03/2010	15/03/2010	7.240	
14821	Santa Maria Goretti Nº 14746	15/03/2010	15/03/2010	3.100	
14839	Republica de Venezuela Nº 227	15/03/2010	15/03/2010	4.360	
14841	Esc. Mauricio Jose Troche Nº 263	15/03/2010	15/03/2010	13.980	
14852	Esc. San Francisco y San Blas	15/03/2010	15/03/2010	5.680	En el PBC el nombre de la escuela figura como San Francisco
14854	Esc. Cnel Felipe Toledo Nº 821	15/03/2010	15/03/2010	8.860	
14857	Esc. Bas. Gral. Bernardino Caballero Nº 1008	15/03/2010	15/03/2010	8.960	
14864	Esc. Bas. Fray Bartolome de las Casas	15/03/2010	15/03/2010	7.680	
14866	Esc. Basica Oñondivepa Nº 4878	15/03/2010	15/03/2010	2.520	
14782	Priv. Subv. Caacupemi de Fe y Alegria Nº 6038	15/03/2010	15/03/2010	3.440	
14784	Priv. Subv. Santa Cruz de Fe y Alegria Nº 6039	15/03/2010	15/03/2010	4.500	
14758	Rca. Oriental del Uruguay Nº 19	15/03/2010	15/03/2010	12.400	
14828	Vicente Ignacio Iturbe	15/03/2010	15/03/2010	11.540	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ISO 9001:2008 SGS

14829	Esc. Carlos Antonio Lopez Nº 167	15/03/2010	15/03/2010	14.440	
14830	Esc. DC1 Nº 176	15/03/2010	15/03/2010	11.340	
14836	Prof. Emilio Ferreira	15/03/2010	15/03/2010	9.220	
14853	Esc. Primer Presidente C. del Paraguay	15/03/2010	15/03/2010	9.860	
14855	Esc. Francisca Eloisa Duarte	15/03/2010	15/03/2010	3.620	
14856	Esc. Bas. Centenario de la Epopeya Nacional	15/03/2010	15/03/2010	3.720	
14858	Esc. Basica Juan Sinforiano Bogarin	15/03/2010	15/03/2010	7.980	
14859	Esc. Republica de Bolivia	15/03/2010	15/03/2010	4.420	
14865	Esc. Bas. San Pedro	15/03/2010	15/03/2010	5.520	
16319	Esc. Basica 3737 Santa Rosa de Lima	15/03/2010	15/03/2010	11.440	
14873	Esc. Bas. 30 de Diciembre	15/03/2010	15/03/2010	2.180	
14874	Esc. Bas. Luz y Alegria	15/03/2010	15/03/2010	5.940	
14827	Maria Felicidad Gonzalez	15/03/2010	15/03/2010	5.160	
14834	Dr. Blas Garay Nº 207	15/03/2010	15/03/2010	9.060	
14842	Carlos Antonio Lopez Nº 270	15/03/2010	15/03/2010	6.220	
14845	Esc. Prof. Silvia Miranda de Cueto	15/03/2010	15/03/2010	7.060	
16318	Esc. Basica Nº 1071 Jose Maria Bogarin La Salle	15/03/2010	15/03/2010	8.940	
14883	Esc. Bas. Nº 2490 Maka Angel Kanaiti	15/03/2010	15/03/2010	6.000	
14871	Esc. Bas. Hermann Gmeiner	15/03/2010	15/03/2010	10.300	
14878	Esc. Bas. Niño Jesus	15/03/2010	15/03/2010	3.920	
14884	Esc. Bas. Nº 6520 Arandura Rekavo	15/03/2010	15/03/2010	1.760	
14879	Esc. Bas. Padre Jose Maria Velaz de Fe y Alegria	15/03/2010	15/03/2010	8.740	
16313	Esc. Bas. Municipal Marangatu	15/03/2010	15/03/2010	9.540	
14791	Escuela Jose de San Martin	15/03/2010	15/03/2010	7.380	
14885	Esc. Bas. Nº 2 Jhon F. Kennedy	15/03/2010	15/03/2010	1.840	
14889	Esc. Bas. Nº 6 Don Luis Braille	15/03/2010	15/03/2010	920	
14823	Esc. Pedro Juan Caballero Nº 11	15/03/2010	15/03/2010	3.180	
14826	Tte. De Av. Milciades Piñeiro	15/03/2010	15/03/2010	2.280	
14832	Fulgencio R. Moreno Nº 198	15/03/2010	15/03/2010	3.220	
14837	Chaco Paraguayo Nº 221	15/03/2010	15/03/2010	11.240	
14847	Esc. Rca. Federal de Alemania	15/03/2010	15/03/2010	5.200	
14848	Esc. Juan Eudoro Caceres	15/03/2010	15/03/2010	9.160	
14849	Esc. Juan Alberto Samaniego	15/03/2010	15/03/2010	4.260	
14863	Esc. Bas. Gral . Patricio Escobar	15/03/2010	15/03/2010	4.420	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

16(dieciseis)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14752	Republica Argentina Nº 1	15/03/2010	15/03/2010	7.640	
14825	Republica de Panama	15/03/2010	15/03/2010	3.600	
14807	Esc. Republica del Peru	15/03/2010	15/03/2010	17.400	
14757	Republica de Cuba Nº 18	15/03/2010	15/03/2010	6.700	
14762	Gral. Maximo Santos Nº 170	15/03/2010	15/03/2010	3.100	
14763	Republica de El Salvador Nº 175	15/03/2010	15/03/2010	2.180	
14838	Roberto Schaerer Nº 226	15/03/2010	15/03/2010	4.140	
14844	Esc. Herminio Gimenez	15/03/2010	15/03/2010	10.820	
14846	Esc. Elisa Alicia Linch	15/03/2010	15/03/2010	5.380	
14850	Esc. Eduardo Lopez Moreira	15/03/2010	15/03/2010	13.560	
14811	Fundacion Molinos Harineros del Paraguay	15/03/2010	15/03/2010	3.660	
14814	Esc. Pastorcitos de Fatima	15/03/2010	15/03/2010	3.000	
14755	Adela Speratti Esc. Bas. Nº 9	15/03/2010	15/03/2010	4.480	
14824	Republica de Chile Nº 14	15/03/2010	15/03/2010	4.460	
14761	Mcal. Francisco Solano Lopez Nº 124	15/03/2010	15/03/2010	3.900	
14840	Nuestra Señora de la Asuncion Nº 260	15/03/2010	15/03/2010	10.800	
14771	Manuel Ortiz Guerrero Nº 343	15/03/2010	15/03/2010	4.200	
14851	Esc. Bas. Roberto L. Petit	15/03/2010	15/03/2010	5.040	
14868	Esc. Bas. San Pedro y San Pablo	15/03/2010	15/03/2010	2.140	
14869	Esc. Bas. Las Mercedes Nº 1058	15/03/2010	15/03/2010	1.400	
14870	Esc. Bas. La Natividad de Santa Maria	15/03/2010	15/03/2010	6.380	
14872	Esc. Bas. Nº 14596 Niño Jesus de Praga	15/03/2010	15/03/2010	4.120	
14880	Esc. Nuestra Señora de la Asuncion	15/03/2010	15/03/2010	3.340	
14890	**Esc. Bas. Nº 281 Luis Alberto de Herrera**	**15/03/2010**	**15/03/2010**	**13.100**	**No figura en la planilla de escuelas beneficiadas**
[illegible]				**797.280**	

De la planilla que antecede, se desprende que en fecha **15/03/2010** la firma adjudicada ha procedido a la entrega de **797.280** unidades del producto adquirido, cantidad necesaria para cubrir lo requerido por el plazo de 20 días, conforme párrafo segundo, clausula séptima del contrato.

Al respecto de la cantidad entregada, conviene mencionar que dicha cantidad es equivalente a **6000** unidades menos de lo requerido por la Orden de Compra Nº 19 (803.280 unidades) mencionada en el primer párrafo del presente punto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

803.280	Cantidad Requerida conforme Orden de Compra
797.280	Cantidad Entregada conforme Notas de Remision
6.000	Diferencia

Así también, es necesario mencionar que entre las Notas de Remisión no obra ninguna referente a la entrega de leche a las escuelas *"Nº 202 Juan de Salazar y Espinoza"* y *"Nº 1039 El Divino Niño Jesús"*, a las cuales correspondería haber entregado la cantidad de **2140** y **3860 unidades** respectivamente, y totalizando **6000 unidades**, siendo que las mismas se encuentran consignadas en el PBC como beneficiarias. Esto es debido a que por Resolución Nº 166 de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica, la escuela Nº 202 Juan de Salazar y Espinoza ha sido clausurada. Así también, la Escuela Privada Subvencionada "El Divino Maestro" se encuentra cerrada temporalmente, conforme Decreto Arzobispal Nº 007/20-02-2010, mencionado en una nota del Departamento Arquidiocesano de Educación Católica dirigida al Ministerio e ingresada al mismo con Mesa de Entrada Nº 930.

Escuelas Excluidas	
Cantidad a Entregar	Nombre de la Escuela
2.140	Nº 202 Juan de Salazar y Espinoza
3.860	Nº 1039 El Divino Niño Jesús
6.000	Total

Sin embargo, se ha adicionado la *"Escuela Básica Nº 281 Luis Alberto de Herrera"*, a la cual se le ha entregado **13.100** unidades de la bebida, siendo que la misma no estaba incluida en el PBC como escuela beneficiada.

Cantidad Entregada	Escuela Adicionada
13.100	Escuela Básica Nº 281 Luis Alberto de Herrera

7.100	Diferencia entre Cantidad no entregada a Escuelas Excluidas y Escuela Adicionada

De los cuadros que anteceden se desprende que existe una diferencia de **7.100 unidades** entre lo entregado a la escuela adicionada, y lo dejado de entregar a las escuelas excluidas.

Cabe destacar que en la Nota de Remisión N° 14802, en la que se consigna la entrega de la leche a la Escuela República del Brasil, se ha agregado una inscripción que expresa "*Recibí 218 cajas + 6 unidades*". Atendiendo a que cada caja contiene **27** unidades, tenemos que **218** cajas se traduce en **5886** unidades, mas **6** sueltas, da un total de tan solo **5892 unidades.** Sin embargo, en la misma Nota de Remisión, se ha consignado también la entrega de **13.120** unidades.

3.4 Pagos

En fecha **08/04/2010** es emitida por parte de la firma DON RAÚL, la Factura Crédito N° 3760, en concepto de **797.280** raciones de leche entera fluida de 200 ml correspondiente al periodo de consumo del 15/03 al 13/04 de 2010. El monto de dicha factura, asciende a la suma de **Gs. 955.938.720.-**

Con respecto a los pagos y retenciones, no obran en el expediente, los documentos referentes a los mismos. Sin embargo, al ingresar el RUC de la firma adjudicada en el Sistema de Pagos del SICP, se puede observar que el Ministerio, a la fecha ha efectuado 2 depósitos a favor la misma. El primero de ellos ha sido efectuado en fecha **29/04/2010,** por la suma de **Gs. 920.505.258.-,** correspondiente a la Factura Crédito N° 3760, dicho monto es el restante, luego de efectuar las retenciones de ley. Así también, en fecha **13/05/2010,** ha sido efectuado un segundo depósito por valor de **Gs. 913.878.101.-,** correspondiente a la Factura N° 3761 –la cual no obra en el expediente-, monto equivalente al total consignado en la Orden de Compra N° 20, luego de efectuar las retenciones correspondientes.

En la imagen a continuación se puede observar la imagen de pantalla, correspondiente al Sistema de Pagos, luego de ingresar el RUC de la firma adjudicada.

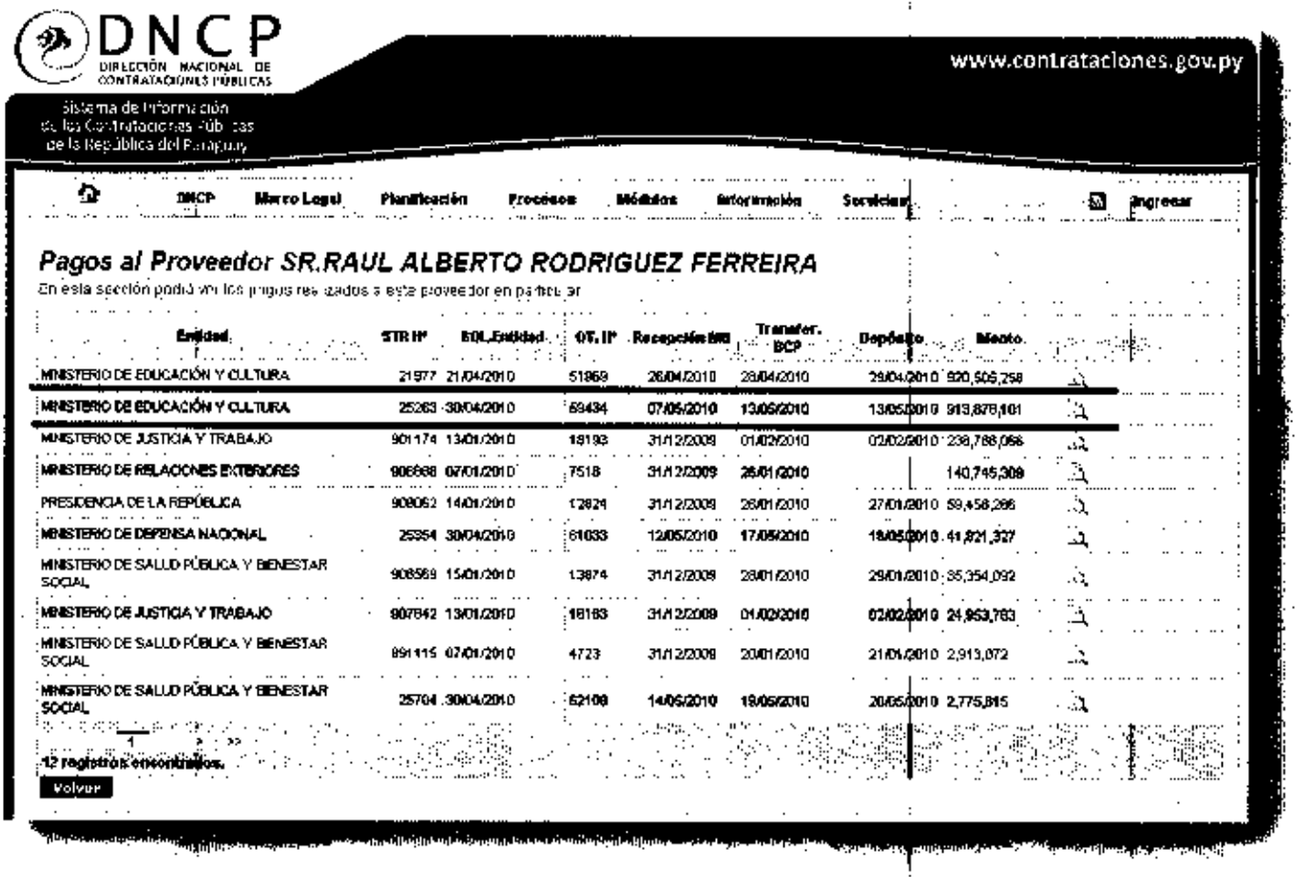

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
www.contrataciones.gov.py
Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Ingresar

Pagos al Proveedor SR.RAUL ALBERTO RODRIGUEZ FERREIRA

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	STR Nº	Fch. Entidad	OT. Nº	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	21977	21/04/2010	51959	26/04/2010	28/04/2010	29/04/2010	920,505,258
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	25263	30/04/2010	59434	07/05/2010	13/05/2010	13/05/2010	913,878,101
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO	901174	13/01/2010	18193	31/12/2009	01/02/2010	02/02/2010	238,788,056
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	906668	07/01/2010	7518	31/12/2009	26/01/2010		140,745,309
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	908062	14/01/2010	12824	31/12/2009	26/01/2010	27/01/2010	59,458,266
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	25354	30/04/2010	61033	12/05/2010	17/05/2010	18/05/2010	41,821,327
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	908569	15/01/2010	13874	31/12/2009	26/01/2010	29/01/2010	35,354,092
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO	907842	13/01/2010	18183	31/12/2009	01/02/2010	02/02/2010	24,953,783
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	891115	07/01/2010	4723	31/12/2009	20/01/2010	21/01/2010	2,913,072
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	25704	30/04/2010	62108	14/05/2010	19/05/2010	20/05/2010	2,775,815

1 2 >>

12 registros encontrados.

Volver

3.5 Verificación *In Situ* de fechas 10/05/2010 – 11/05/2010

Por Nota DNCP Nº 6326, recibida en fecha **04/05/2010,** se designa a los funcionarios Mariana Bergonzi, Carlos M. Lauro, Miguel Gómez, Carlos Castillo a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato objeto del presente informe. Los mismos, en fecha **10/05/2010** así como en fecha **11/05/2010** han efectuado un recorrido por distintas escuelas beneficiarias del complemento, a fin de verificar la entrega del mismo.

A continuación se pueden observar imágenes de las diversas escuelas visitadas, así como de la leche entregada.

- **Escuela Básica Nº 207 Blas Garay**

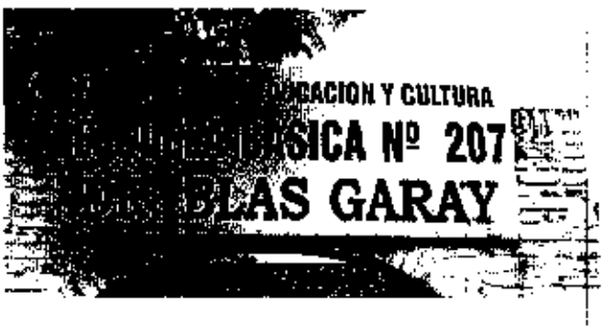

En la escuela Dr. Blas Garay, los funcionarios designados para realizar la verificación, han sido recibidos por la Directora de la institución, Lic. Erika Vargas. La misma ha manifestado que en ciertas oportunidades la leche entregada se encontraba cortada -5 cajitas en la última tanda-.

En estas imágenes es posible observar, las cajas entregadas en la ya citada institución, las mismas cumplen con las especificaciones técnicas a simple vista, y en la imagen de la derecha se puede observar la fecha de vencimiento de la bebida, la cual cumple con lo solicitado por el PBC, el cual requiere que el vencimiento sea como mínimo 6 meses luego de la fecha de elaboración.

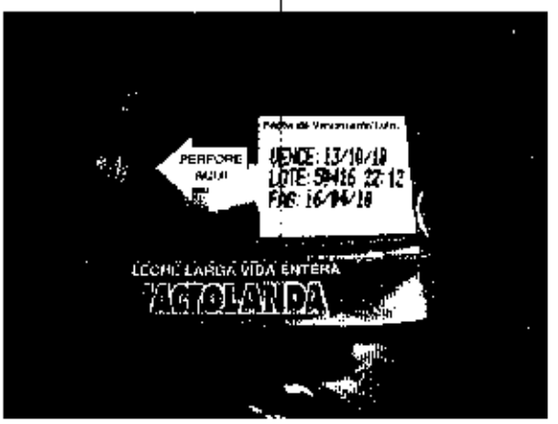

- **Escuela República de Cuba**

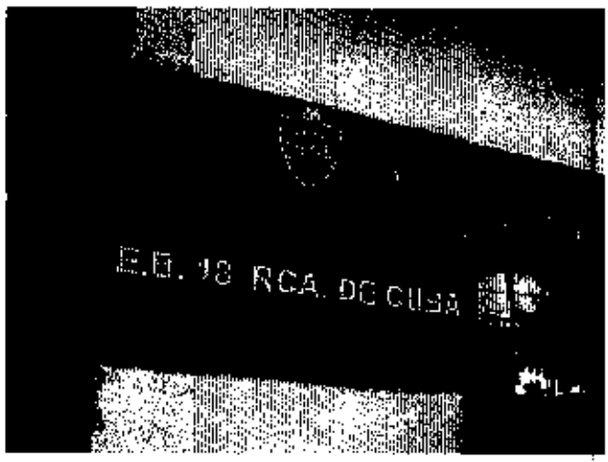

En esta institución, se encontraba presente al tiempo de la visita la Directora Marcia Gamarra de Benítez, la cual ha manifestado que hasta la fecha fueron efectuadas tres entregas de leche. Que los niños están muy contentos con el producto, y que tiene un 100% de aceptación.

Al igual que en la escuela mencionada más arriba, la leche entregada en esta institución aparentemente cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por el PBC, en cuanto a presentación se refiere.

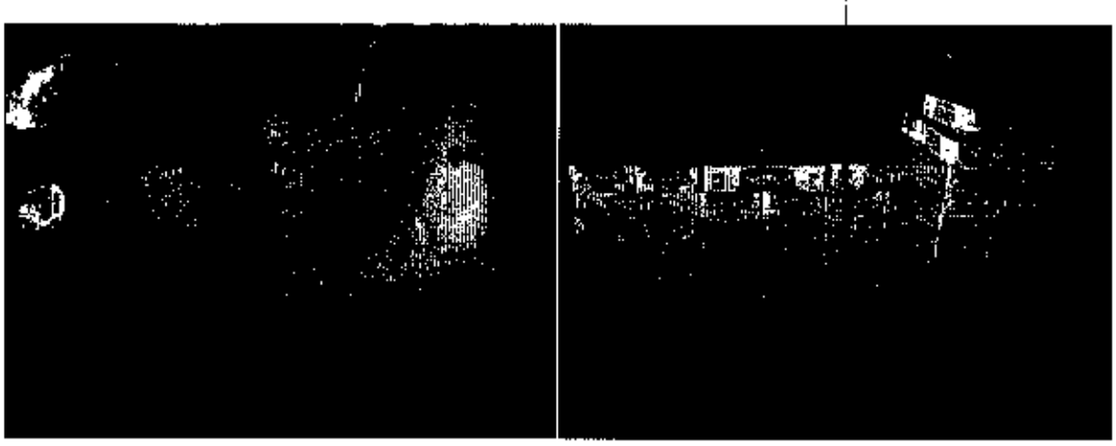

- **Escuela Básica Silvia Miranda Cueto**

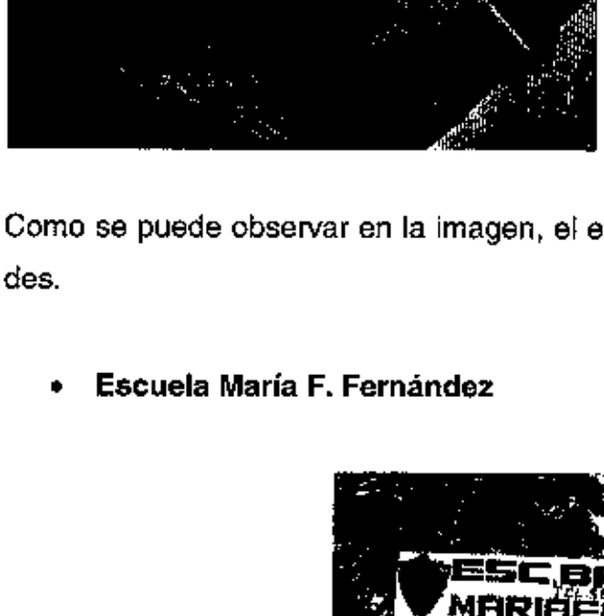

En esta institución, los funcionarios han sido recibidos por la Directora (Turno Mañana) Ma. Teresa Noguera, la cual no ha tenido ninguna queja con respecto a la bebida.

Como se puede observar en la imagen, el envase de la leche no presenta irregularidades.

- **Escuela María F. Fernández**

En esta escuela, ha recibido a los funcionarios de la DNCP, la Directora Graciela Cabral Wolschan de Aguayo. En esta institución, se ha tenido a la vista la Nota de Remisión Nº 16682, en la cual no se ha consignado la fecha de entrega de la bebida.

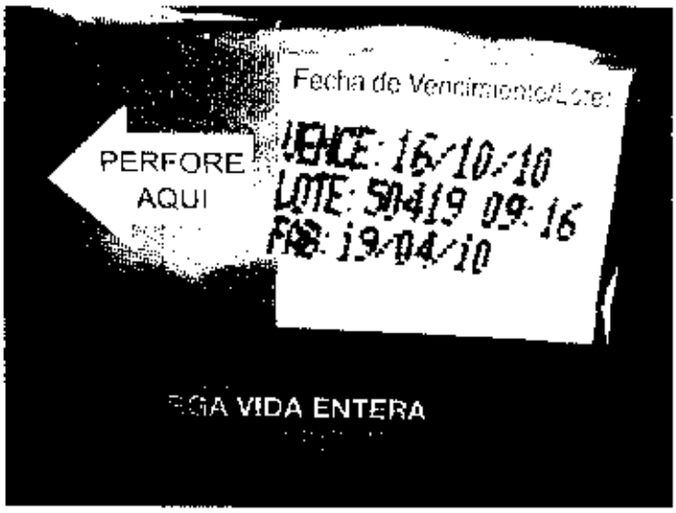

De igual modo a como ya hemos mencionado, la leche entregada cumple con las EE.TT. del PBC, en cuanto a su presentación.

- **Escuela Básica Maestro Herminio Giménez**

En esta institución, los funcionarios designados han sido recibidos por la Directora Luz Asunción Suárez de Caballero, la cual manifestó que la leche se entrega en forma y en buenas condiciones. Sin embargo, la misma mencionó que la primera entrega de la bebida, había sido efectuada por el MEC.

El envasado de la bebida no presenta irregularidades.

- **Escuela Básica 278 Carlos Antonio López**

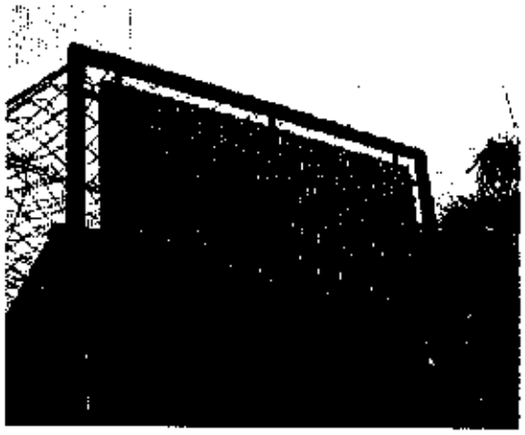

En esta escuela, los funcionarios han sido recibidos por la encargada Rosana Nora de Chamas, la cual ha manifestado que este año no se han ido a la institución los fiscalizadores del MEC.

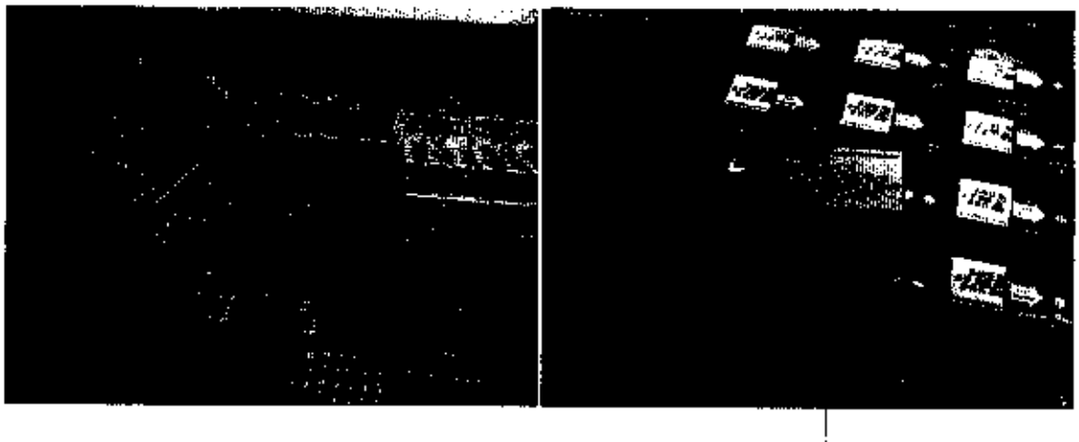

De igual manera que en las escuelas ya comentadas, en esta no amerita efectuar comentario alguno con respecto a la leche entregada.

- **Escuela Básica Juan León Mallorquín**

En esta escuela se ha observado las cajas de leche, las cuales se encontraban sin ninguna irregularidad.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

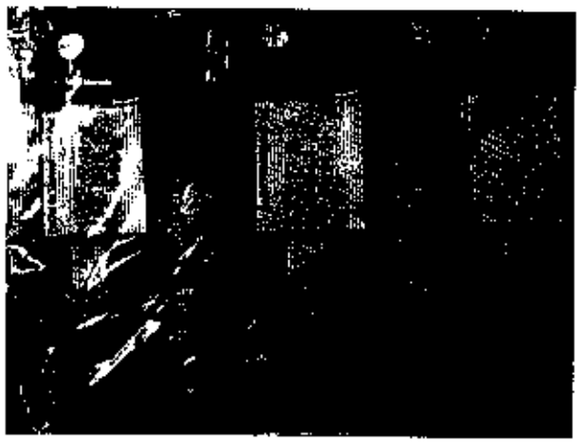

- **Escuela Nº 14 República de Chile**

La Directora de la Institución, Lic. Raquel Fleitas, recibió a los funcionarios que se han constituido en esta institución educativa, y manifestó que están recibiendo el complemento cada tres semanas aproximadamente.

Como puede observarse en la imagen subyacente, la fecha de vencimiento es de 6 meses posterior a la fecha de elaboración.

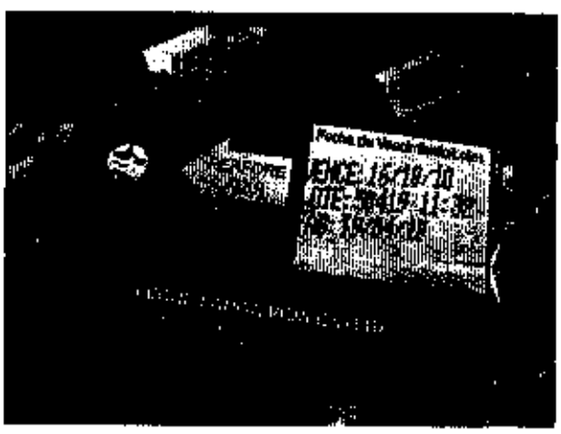

- **Escuela Básica Nº 11 Pedro Juan Caballero**

La Directora de esta institución Marina Sanabria de Melgarejo, ha recibido a los funcionarios designados para efectuar la verificación, la misma ha mencionado que la leche, la reciben en cantidad suficiente para todo el mes.

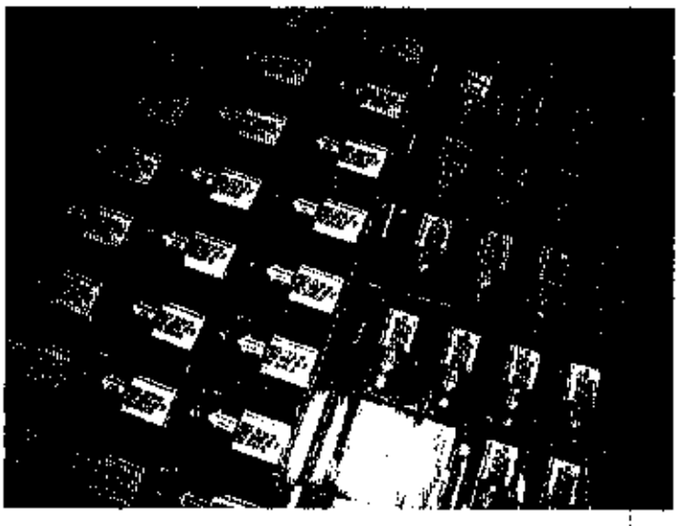

- **Escuela Básica Nº 19 República Oriental del Uruguay**

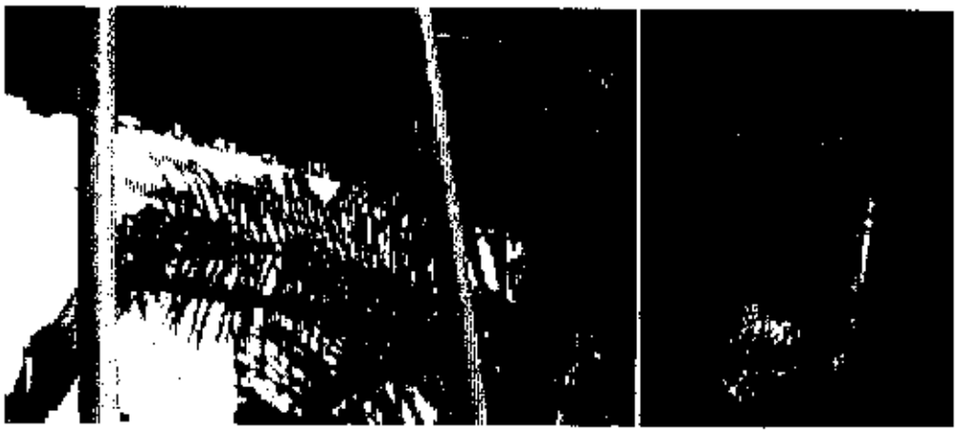

En esta escuela, los funcionarios designados a efectuar la verificación, han sido recibidos por la Directora de ella Lic. Dirse Doria.

En la imagen precedente, lado derecho, es posible observar la cajita – tetra brick – que almacena la bebida; la misma cuenta con las inscripciones solicitadas por el PBC.

- **Escuela Santa Catalina Labouret**

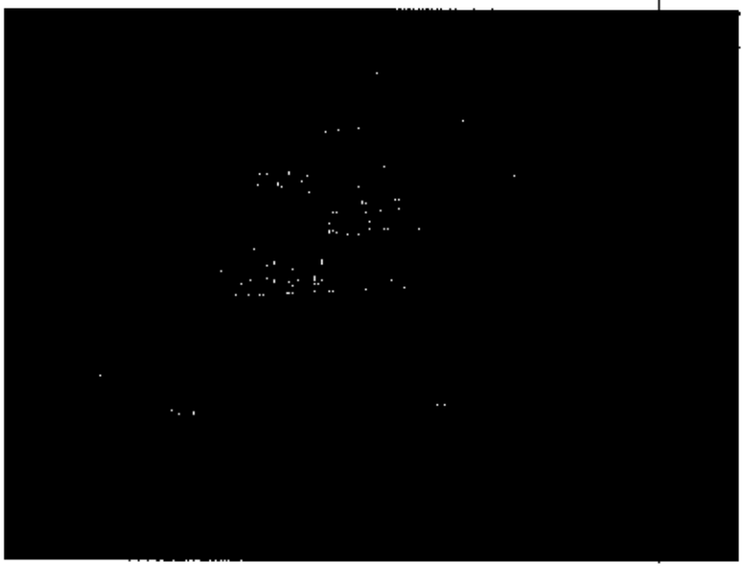

En esta escuela, la Profesora Guía Vanesa Chena manifestó que la leche les encanta a los niños. Quieren más raciones.

La fecha de vencimiento, cumple con lo requerido por el PBC.

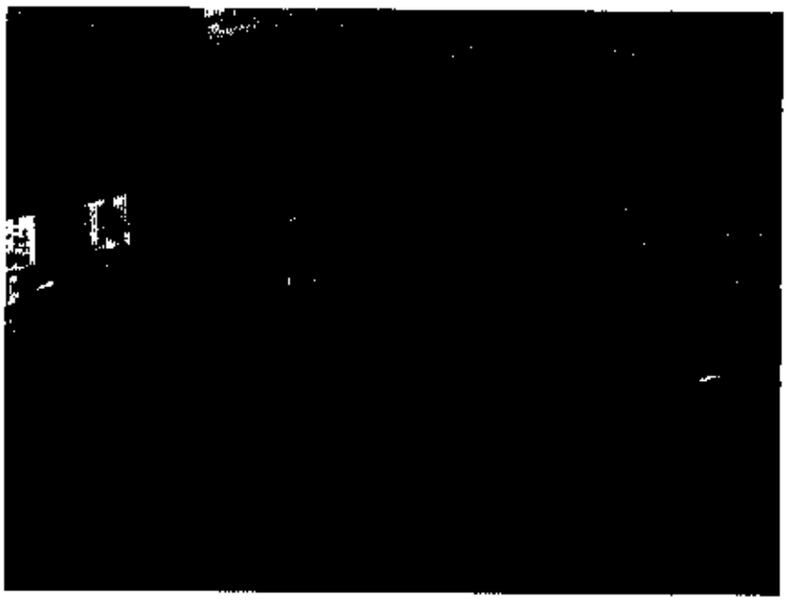

- **Escuela Roberto L. Petit**

La encargada de despacho, Vice Directora Nerys Neuman recibió a los funcionarios al momento de la verificación. Comentó que reciben la leche una vez al mes y que a los niños les gusta mucho la bebida.

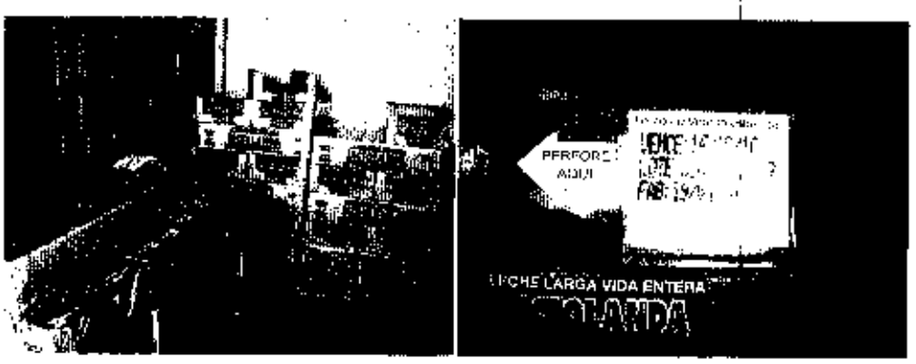

- **Escuela Básica República del Perú**

La bebida entregada no presenta irregularidad alguna, y aparentemente cumple con las E.E.T.T.

- **Escuela Básica San Vicente de Paul**

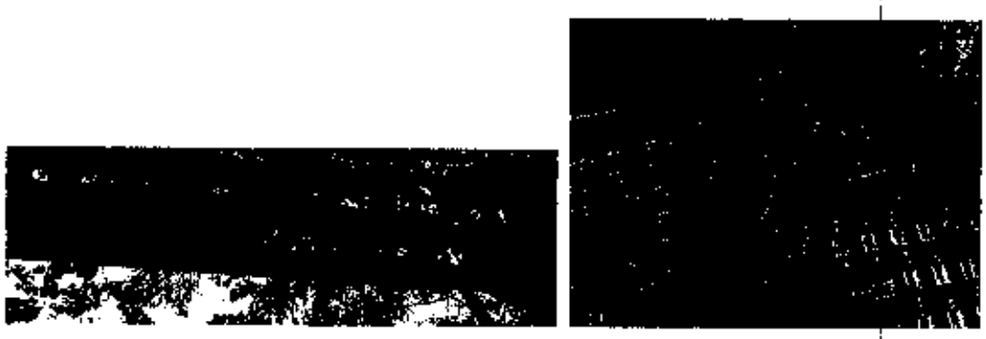

En esta institución los funcionarios han sido recibidos por la Directora Norma G. de Amarilla, la cual manifestó que el envasado de la leche es higiénico y práctico. Así también, que reciben cada mes la misma.

- **Escuela Básica N° 15 República de Panamá**

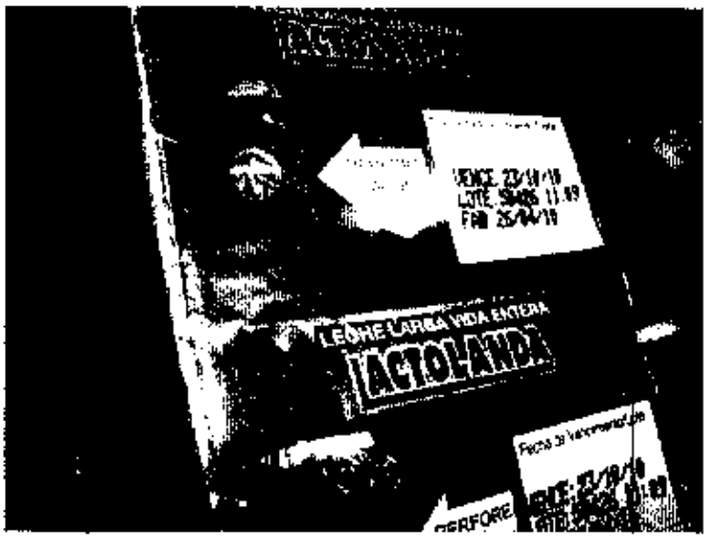

En ocasión de la visita a esta institución, los funcionarios han sido recibidos por la Directora Eugenia Bogado de Prieto, la misma manifestó que reciben la leche en cantidad suficiente para 20 días.

El vencimiento de la leche se adecua a lo establecido por el PBC.

- **Escuela República Argentina**

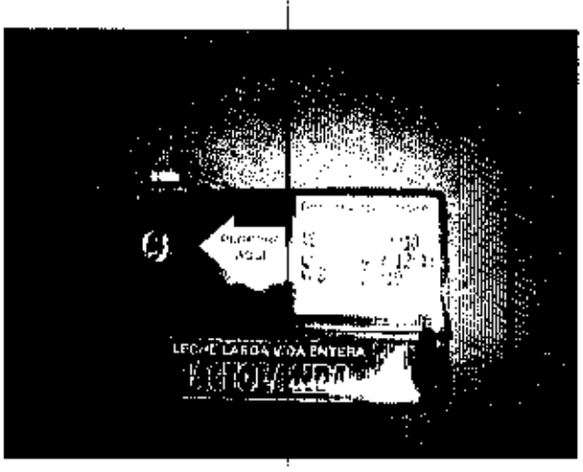

En esta institución los funcionarios han sido recibidos por Directora Liz Marlene Saucedo. La misma comentó que el mismo día de la verificación, habían recibido la leche en cantidad suficiente para 20 días.

La Directora, manifestó que uno de los envases individuales de leche, había explotado.

- **Escuela Básica Sotero Colman**

Como puede observarse en las imágenes insertas a continuación, no existe observaciones que hacer en lo que respecta al envasado de la bebida.

- **Escuela Básica República de Colombia**

Al igual que en las demás escuelas, en la presente se ha podido observar la leche entregada, la cual no presente irregularidades a simple vista en lo referente al cumplimiento de las EETT.

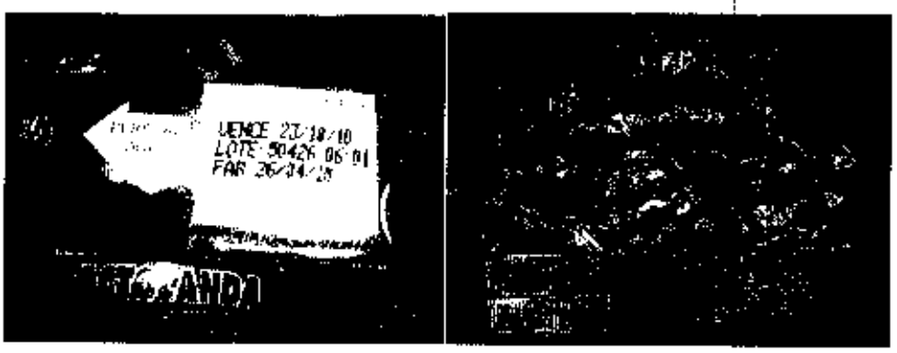

- **Escuela Graduada N° 260 Nuestra Señora de la Asunción**

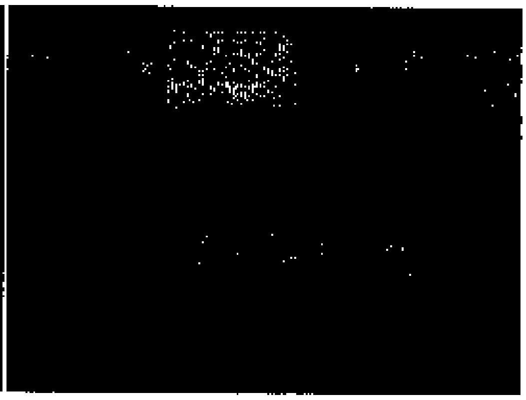

En esta Institución, el equipo de trabajo fue recibido por la Encargada de despacho, la Sra. Celia Ayala de Velázquez, quien manifestó cuanto sigue: La leche es recibida regularmente todos los meses y es muy aceptada por los niños en la presentación entregada.

4. CONCLUSIONES

4.1. Existe discordancia entre cláusulas del PBC, en lo referente a la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. VOC

4.2 No ha sido arrimada por el MEC a la DNCP, la Garantía de Mantenimiento de Oferta. VOC

4.3 Se ha excluido a dos escuelas de la lista de instituciones beneficiarias, y así también se ha incluido a una que no se encontraba en el listado originalmente; todo ello sin mediar adenda al contrato.

4.4 No resulta clara la cantidad de unidades de leche que ha sido entregada en la Escuela República del Brasil.

4.5 Atendiendo a los puntos 4.3 y 4.4 del presente informe, no resulta clara la cantidad efectivamente entregada a las instituciones, ya que existen diferencias entre los documentos.

4.5 No han sido arrimados al expediente, los Comprobantes de Pago, ni de Retención

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Educación y Cultura para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Don Raúl.

En el supuesto de que dichas conclusiones no sean levantadas, se sugiere la remisión del Informe, su Descargo y Evaluación, a las instancias que correspondan conforme las conclusiones a las que se arribe luego de evaluar el descargo.

Sr. Carlos Lauro Fuchs **Abog. Cecilia Del Puerto**

1040.

PARAGUAY TODOS Y TODAS

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 1 de Julio de 2.010.-

10:20hs.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
02 JUL. 2010
MESA DE ENTRADA

NOTA SG/DM N° 1047

Señor Director Nacional: 009544

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a objeto de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, dar respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 11318 de fecha 21 de junio de 2010, en la cual hace referencia al *"Contrato suscrito por el Ministerio de Educación y Cultura con la empresa Don Raúl, para la adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Públicas' Ítem 1 Leche"*, asmismo solicita el descargo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Al respecto, se remite el Memorándum DGAF N° 1444 de fecha 25 de junio de 2010, presentado por el Econ. José A. López Pistilli, Director General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Estado, a través del cual se adjunta toda la documentación relacionada a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Ciudadano Dr. Phil. Luis Alberto Riart Montaner
MINISTRO

A su Excelencia
Don JORGE ZÁRATE LEIVA, Director Nacional
Dirección N acional de Contrataciones Públicas.
E. S. D.

15 de agosto entre General Díaz y E. V. Haedo, Edificio Ex BNT
Asunción – Paraguay
Secretaría General

Teléfax: 450.014, 450.015
www.mec.gov.py
Teléfax: 447.989

CAUSA: "VERIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CON LA EMPRESA DON RAÚL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS - ÍTEM 1 – LECHE"

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO Y ACOMPAÑAR INSTRUMENTALES.-

29 12:30 hs

Abog. JORGE A. ZARATE LEIVA
DIRECTOR NACIONAL DE LA 009354
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

PARIS GONZÁLEZ PALUMBO, Abogado, con matricula profesional Nº 477, en nombre y representación de la firma DISTRIBUIDORA DON RAÚL de RAÚL ALBERTO RODRÍGUEZ FERREIRA, con domicilio en E.E.U.U. Nº 10 C/ Fernando Mompox De Zayas, San Lorenzo, de acuerdo lo instruye copia del Testimonio de Poder que se acompaña, bajo patrocinio del Abogado EMILIO RAMÍREZ CUANDÚ con Matricula Profesional Nº 19.514 y con domicilio procesal en Alberdi Nº 733 Edif. Ypacarai 6to. Piso Of. 60, de la ciudad de Asunción, y en el marco de la causa de referencia a al señor Directo Nacional respetuosamente digo:

Que, vengo por este medio a CONTESTAR en tiempo y forma la vista conidale a mi parte por Nota DNCP/DVC Nº 11398/2010 y presentar formal escrito de DESCARGO que amparan a mi representado.-

Manifiesto que la Empresa de mi mandante, ha cumplido en un todo con sus obligaciones contractuales dentro de las disposiciones del instrumento que le obliga y que en su representación niego absoluta responsabilidad en cualquier irregularidad que se manifieste como realizada dentro del citado Informe de Verificación salvo los que expresamente se acepten en esta presentación.-

En el marco de colaboración, consideración y respeto que obligan las relaciones contractuales con el Ministerio de Educación y Cultura que tiene mi poderdante pasó a contestar, las que pudieren corresponder del informe de verificación realizado por la Oficina de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

El material que contiene el Informe de la Dirección de Verificación de Contrato en su última, parte señala en el punto 4 sus CONCLUSIONES y sobre ello basaremos nuestro recargo:

4.1. EXISTE DISCORDANCIA ENTRE CLAUSULAS DEL PBC. EN LO REFERENTE A LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La distribuidora Don Raúl notificada de la Adjudicación, contrata con una Compañía de Seguro de Plaza la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, lo hace en base a los estipulaciones exigidas en el P.B.C., y la entrega en el momento que suscribe el Contrato por la Adjudicación en que resultara beneficiada, el Ministerio de Educación y Cultura es el único responsable de la redacción del Contrato, el que no es entregado en ningún momento a la adjudicada, generalmente se realiza una audiencia en el local de la Convocante para la firma del Contrato y la entrega de todas las documentaciones, entre la que resalta la Póliza a la que nos referimos, mi parte no tuvo acceso a ninguna copia del Contrato para realizar algún tipo de observación, solamente asistió, como se ha dicho anteriormente, hizo entrega de los recaudos ya citados y firmó el correspondiente Contrato.-

La póliza de seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, repetimos, se contrató en base a lo solicitado en el P.B.C., C.G.C. 19.5, que establecía la vigencia de la Póliza con una validez de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato (30/12/2010) en consecuencia hasta el 31/01/2011.-

Abog. PARIS GONZÁLEZ PALUMBO
Matrícula Nº 477

Emilio Ramírez Cuandú
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 19.514

Consideramos que la redacción en el Contrato en la Clausula Nueve ante penúltima parte dice: "El periodo de validez de la garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro", entendemos que es simplemente una desafortunada redacción del contrato por razones de hecho y derecho que exponemos:

En la parte superior de la citada redacción esta señalizado claramente y caracterizado como (b) Póliza de seguro y en ella habla que debe ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente al o establecido en Sección VII de los Documentos de la Licitación, y en la parte inferior de la citada leyenda establece que la liberación: "De la garantía de cumplimiento tendrá lugar a los treinta (30) días posteriores una vez recibida la totalidad de los bienes.....", lo que demuestra que la misma Clausula con este superior e inferior citado a la leyenda no deja oscuridad alguna y que la Póliza debía suscribirse como dice el P.B.C., con un vencimiento a treinta días de recibida la totalidad de los bienes, los que deben ser entregados de acuerdo a la vigencia del contrato en forma total antes del 31/12/2010, si a eso agregamos el fundamento de derecho de que no tiene razón alguna practica extender por seis meses una garantía cuando de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Código Civil sobre los seguros Art. 15 ..., cualquier reclamo que pudiera haber sobre cumplimiento o incumplimiento de contrato debe ser denunciados dentro de los tres (3) días de sucedido el hecho que nuestra Ley de fondo establece como Siniestro, por lo que en este punto creemos que nuestra parte ha actuado en un todo conforme al P.B.C., que es lo que le obliga y que es la redacción contractual la que ha tenido un error material pues en la ultima parte de dicha clausula resulta clara que al Liberación de la Garantía es a los treinta (30) días de la recepción de la totalidad de los bienes (31/12/2010).-

De todas maneras si esa Dirección y el Ministerio, la contratante, considera que hay que avenirse al contrato se puede solicitar una ampliación de la vigencia de la Póliza, aunque no tendría razones practicas, pues la garantía de Fiel Cumplimiento se establece sobre el Contrato, que en este caso estaría vencido y ya no habría relaciones contractuales.-

4.2 NO HA SIDO ARRIMADA POR EL MEC A LA DNCP. LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.-

La garantía de Mantenimiento de Oferta es entrega con la Carpeta de Oferta (con un (1) Original y dos (2) Copias) los cuales quedan en poder de la Convocante, mi parte desconoce cual o cuales son los motivos por lo que la Contratante no ha arrimado a esa Dirección estos documentos que son de carácter sustancial a tenor de la Ley 2051/03 y que de no haber sido presentado, el Comité de Adjudicación no hubiera recomendado la Adjudicación, resumiendo, si este documento no se hubiera presentado en el momento de la Apertura de Oferta, la oferta de mi parte hubiera sido descalificada y no adjudicada en la presente Licitación, mi parte cumplió con este requisito presentando dicha Garantía, consideramos que la misma se encuentra en los Antecedentes Administrativos del Comité Evaluador.-

4.3 SE HA EXCLUIDO DOS ESCUELAS DE LA LISTA DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS. Y ASÍ TAMBIÉN SE HA INCLUIDO A UNA QUE NO SE ENCONTRABA EN EL LISTADO ORIGINALMENTE. SIN MEDIAR ADDENDA AL CONTRATO.-

Las Escuelas Juan de Salazar, El Divino Maestro y Luis A. de Herrera son escuelas que funcionaban y estaban en la lista de de beneficiarios del MEC en licitaciones anteriores, por un error material de la Convocante no figura en la presente Licitación la escuela Luis A. de Herrera en la mencionada lista de beneficiarios (La convocante puede brindar mejor explicación de la Exclusión del mismo), sin embargo si figuró en la lista de beneficiario de la Orden de Compra Nº 19/10, de acuerdo se demuestra con el listado que acompañamos, por lo que la Distribuidora a objeto de evitar un Incumplimiento Parcial del Contrato procedió a entregar a dicha escuela la cantidad de raciones establecida en la Orden de Compra.-

Abog. PARIS GONZALEZ PALUMBO
Matrícula Nº 477

Emilio Ramírez Cuandú
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 19.514

Con respecto a las dos (2) escuelas a las que no fueron proveídas las raciones de leche, por motivo de que las mismas fueron excluidas de acuerdo consta en la Resolución N° 166/10 del 17/02/2010, que se acompaña a esta presentación en la cual la escuela Juan de Salazar es excluida, y respecto a la Escuela Básica N° 1039 El Divino Maestro, también fue clausurada por falta de alumno lo que se encuentra comprobada en la Observación adosada a la segunda Orden de Compra en la que consta que la misma ha sufrido la clausura de acuerdo lo demostramos con una copia del mencionado instrumento.-

Estas exclusiones e inclusiones debieron ser modificadas a través de una addenda, lo que no se hizo, pues no se tenia el tiempo material para realizarlo en ese momento, ya que la Orden de Compra N° 19/10 se emitió en fecha 15/03/2010 para la provisión del periodo 15/03/2010 al 13/04/2010, nótese que también es la fecha de la firma del contrato por lo que ya no había tiempo material · para realizar las addendas correspondiente, y estando libradas las Ordenes de Compra y el plazo que exigía para realizar la distribución, si la Distribuidora hubiera exigido las Addendas correspondientes para estas provisiones corría el peligro de entrar en un incumplimiento de contrato.-

Es necesario aclarar que es potestad de la convocante (MEC) emitir las Addendas que modifican el contrato, el citado Ministerio se había comprometido addendar todas estas situaciones para dar una solución formal a la situación, la Distribuidora hasta la fecha sigue esperando que el Ministerio remitan las Addendas para las firmas y seguir cumpliendo con el contrato en forma legal.-

Desde ya se aclara que la Distribuidora ante una provisión tan sensible, como es el vaso de leche, se esfuerza en un todo en cumplir con el contrato sin exigirle a la Convocante trámites Administrativos que puedan demorar la entrega.-

4.4 NO RESULTA CLARA LA CANTIDAD DE UNIDADES DE LECHE QUE HA SIDO ENTREGADA EN LA ESCUELA BRASIL.-

De la lectura del informe pág. 10, en la cual consta la situación de la Escuela Rca. Del Brasil por la inscripción que ha puesto en la Nota de Remisión, la Directora, que decia" que recibió 218 cajas, mas 6 unidades" y que provoca la falta de claridad en la cantidad de unidades de Leche entregada, es necesario señalar que se esta refiriendo a la primera entrega realizada en fecha 15/03/2010 y que responde al pedido de la misma fecha.-

Para esa primera entrega y ante la urgencia de suministrar a las escuelas Publicas de la Leche Fluida, la Distribuidora habiendo sido ya notificada la adjudicación y de que el día lunes 15 de marzo se firmaría el contrato, se libraría la primera Orden de Compra para el periodo de consumo que comenzaba a regir en ese mismo día (15/03/2010 al 13/04/2010) solicitó el día viernes 12/03/2010 autorización para proceder a la primera entrega en envase de un (1) litro, a objeto que la merienda de los niños no faltaren y adujo de estar en fabricación los envases de 200 cc, dicha solicitud fue autorizada por escrito en la misma fecha de emisión (15 marzo 2010) de la Orden de Compra, cuyas copias se acompañan.-

En esta situación es que se dan las confusiones por que la Licitación y las Ordenes de Provisiones se daban en "raciones" de leche de 200 cc y el producto fue entregado en envase de un (1) litro que contienen mas de una ración, en ese sentido mi parte demostrando que no pretendía aprovecharse de esta situación remitió en fecha 16 de marzo del 2010 la Nota , que se acompaña y que tuvo como Entrada expediente No 7096 , en el que notificaba que de esa situación han resultado que la cantidad de 35.633.- litros de leche ponía a disposición del Ministerio , teniendo en deposito y que se hacia responsable de entregarla cuando la citada cartera de Estado lo requiera y a la escuela que designare o sea que nunca pretendió lucrar con ninguna mínima cantidad del producto Leche y se resalta que se atribuía esa situación única y exclusivamente al apremio que habían recibido del Ministerio, por la necesidad de la provisión en forma urgente para el cumplimiento del programa.-

Andrés Jiménez Cuandú
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 19.514

De las averiguaciones realizadas por personal de la Distribuidora Don Raúl y al respecto de esta situación nos hemos enterado que la Auditoría del MEC, ha realizado sus averiguaciones y existe una nota de la Directora de la Escuela Básica República del Brasil, Prof. Asunción Valli de Font, de fecha 28/05/2010, dirigida a la Lic. Rosario Araujo Acha del Departamento de Auditoría del Ministerio de Educación y Cultura en la que menciona: "....Que la primera entrega realizada en fecha 15/03/2010 por nota de Remisión N° 14.802, se entregaron 13120 raciones de leche en caja de un 1 litro, recibiéndose 218 cajas de 12 unidades, mas 6 unidades de un (1) litro, correspondiente al periodo de consumo 15/03/2010 al 13/04/2010....", esa Dirección podrá requerir a dicha funcionaria remita copia en la que consta, que se ha cumplido con las entregas en forma correcta y de acuerdo a la Nota de Pedido.-

Esta es la razón por lo que los funcionarios de esa Dirección han quedado algo confundidos con las cantidades de las raciones suministradas.-

4.5 ATENDIENDO A LOS PUNTOS 4.3 Y 4.4 DEL PRESENTE INFORME, NO RESULTA CLARA LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE ENTREGADA A LAS INSTITUCIONES, YA QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS.

Las dudas respecto a esta situación se generan en los informes que obran a fojas 4 a 10 del Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Punto 3.3. Entregas y respecto a una supuesta diferencia entre lo no entregado a las escuelas excluidas(Esc. Juan de Salazar y el Divino Maestro) 6.000 raciones y la entregada a la Escuela adicionada (Luis A. herrera) 13.100 raciones que dan una diferencia de 7.100 raciones , al respecto cabe señalar que la Orden de Compra de fecha 15/03/2010 se emitió para que se provea 803.280 raciones y en ella estaban incluidas las dos (2) escuelas que fueron excluidas de la presente Licitación, como así también la Escuela Luis A. de Herrera , adicionada de acuerdo consta en el mismo informe que figura a fs. 8 que fue incluida en la mencionad Orden de Compra (que ya fueron explicadas debidamente en el punto 4.3).-

Sin embargo La Distribuidora facturó con Factura No 3760 de acuerdo demostramos con copia de la misma y cobro con el Recibo N° 1815 solamente lo proveído según sus notas de Remisiones por la cantidad de 797.280 raciones la suma de Gs. 955.938.720.-, por mas que la orden que emitió el MEC por 803.280 raciones.-

El excedente de 6.000 raciones corresponde a las escuelas Juan de Salazar y El Divino Maestro que como ya habíamos mencionado, fueron cerrados por resolución; la Distribuidora proveyó por esta razón 797.280 raciones y facturo solamente por esta cantidad o sea que no hay situación irregular de ninguna manera.-

El ministerio deberá instruir las medidas respecto al destino de las 6.000 raciones que quedan pendientes de suministrar, ordenando el destino de las mismas, para que la Distribuidora pueda proveer las mencionadas raciones.-

4.5 NO HAN SIDO ARRIMADOS AL EXPEDIENTE, LOS COMPROBANTES DE PAGO, NI DE RETENCIÓN.

En relación a este punto, mi parte desconoce las razones por la que no fueron presentados estos documentos por el MEC y al respecto acompañamos copias de los Instrumentos que prueban los pagos y sus retenciones.-

INSTRUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE ESCRITO

a) Poder General
b) Nota de Distribuidora Don Raúl de fecha 12/03/2010 y Nota del MEC de fecha 15/03/2010.-

Abog. PARIS GONZALEZ PALUMBO
Matrícula Nº 477

Ramírez Cuandú
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 19.514

c) Copia de Póliza de Seguro.-
d) Orden de Compra N° 19/2010 y Listado de Escuelas Beneficiadas.-
e) Nota de Remisión N° 14802 y Factura N° 001.001.003760.-
f) Resolución N° 166/10.-
g) Nota de Distribuidora Don Raúl de fecha 15/03/2010 y 16/03/2010.-
h) Recibos N° 001815, 001816 y sus Retenciones N° 11683 y 11687.-

Por tanto y en los términos del escrito que antecede al Sr. Directo Nacional de Contrataciones, solicito TENGA por formulado en tiempo y forma el correspondiente escrito de Descargo en lo que a mi parte la DISTRIBUIDORA DON RAÚL de RAÚL ALBERTO RODRÍGUEZ FERREIRA como proveedora contratada le corresponde, respecto a las objeciones formuladas por los Funcionarios Verificadores de Contratos de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas en el marco del Contrato N° 19/2010 de "Adquisición de Complemento Nutricional para Escuelas Publicas – Ad Referéndum".-

Aprovecho para saludarlo en mi nombre y en representación de mi poderdante muy atentamente.-

Emilio Ramírez Cuadri
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 19.514

Abog. PARIS GONZALEZ PALUMBO
Matrícula N° 477

Análisis del descargo presentado por el Ministerio de Educación y Cultura, y la firma DON RAUL sobre el Informe N° 63/10, referente al cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes al contrato suscrito para la *"ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PUBLICAS – ITEM 1 Leche"* entre el Ministerio de Educación y Cultura y la firma DON RAUL

En respuesta a las conclusiones del Informe N° 63/10 de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP, el cual fue recibido en fecha **21/06/2010** por el Ministerio de Educación y Cultura, y de igual modo en fecha **22/06/2010** por la contratista "Distribuidora Don Raúl" de Raúl Alberto Rodríguez Ferreira, fueron remitidos por ambas partes, los descargos recibidos en fecha **29/06/2010** con mesa de entrada N° 9354, y en fecha **02/07/2010** con mesa de entrada N° 9544.

A continuación analizaremos lo expuesto en los mismos:

Descargo presentado por el MEC

> **4.3. Se ha excluido a dos escuelas de la lista de Instituciones beneficiarias, y así también se ha incluido a una que no se encontraba en el listado originalmente; de todo ello sin mediar adenda al contrato.**
>
> Esta Dirección Administrativa, considera que es de competencia de la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica el pedido de la adenda correspondiente. No obstante adjuntamos copias de Informes que hacen referencia a la exclusión de las dos escuelas.

Sin entrar a tallar en cuestiones de organización interna del Ministerio, tales como sobre cual Dirección recae la competencia de efectuar o no una adenda, lo expuesto en el punto 4.3 del Informe de Verificacion es a los efectos de observar a esa cartera del ejecutivo, que de haberse efectuado una modificación al contrato inicialmente pactado, la misma debe de haber sido instrumentada por medio de una adenda al contrato, y no simplemente dejar como una cuestión de hecho dicha modificación.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.4. No resulta clara la cantidad de unidades de leche que ha sido entregada a la Escuela República del Brasil.

Al respecto, esta Dirección aclara que en la observación cuando dice 218 cajas, se refiere a 218 cajas por 12 litros cada una, más seis unidades de Litros; que totalizan 2622 Litros de leche, que debido a que las raciones son de 200cc. se deben multiplicar por cinco, el resultado sería 13110 dividido por 20 días, la entrega por día corresponde 655.5 alumnos. La escuela Brasil, contaba con 656 alumnos en ese momento.

Ha quedado aclarada la cantidad de unidades entregadas, razón por la cual se levanta la conclusión inserta en el punto 4.4.

4.5. Atendiendo a los puntos 4.3. y 4.4. del presente informe, no resulta clara la cantidad efectivamente entregada a las Instituciones, ya que existen diferencias entre los documentos.

Haciendo referencia este punto, la Unidad Técnica de Fiscalización, dependiente de esta Dirección Administrativa, es la encargada de fiscalizar y monitorear el Programa de Complemento Nutricional, donde se actualizan los datos de la cantidad de matriculados en forma permanente, ya que se presupuestan y asignan a bases a datos de años fenecidos. De acuerdo a esa actualización, se elaboran las Ordenes de Compras, como ejemplo, la Escuela República de Brasil inició con una matriculación de 656 y en el próximo periodo va a recibir por 582 alumnos matriculados, que corresponden a 11640 raciones de 200cc.

Conforme hemos mencionado líneas arriba, la cantidad entregada en la Escuela República del Brasil ha quedado aclarada. Ahora bien, sigue existiendo la interrogante de cuantas unidades deberían de haber sido entregadas en la Escuela Básica Nº 281 Luis Alberto de Herrera, y de igual modo sigue sin ser aclarada la diferencia de de 7.100 unidades existente entre las unidades que debían de ser entregadas a las escuelas excluidas, y las unidades entregadas a la escuela adicionada.

Con respecto a los puntos 4.1, 4.2 y 4.6 del Informe de Verificacion, los mismos no han sido controvertidos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Descargo presentado por DON RAUL

4.1. EXISTE DISCORDANCIA ENTRE CLAUSULAS DEL PBC EN LO REFERENTE A LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La distribuidora Don Raúl notificada de la Adjudicación, contrató con una Compañía de Seguro de Plaza la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, lo hace en base a las estipulaciones exigidas en el P.B.C. y la entrega en el momento que suscribe el Contrato con la Adjudicación en que resultara beneficiada, el Ministerio de Educación y Cultura es el único responsable de la redacción del Contrato, el que no es entregado en ningún momento a la adjudicada, generalmente se realiza una audiencia en el local de la Convocante para la firma del Contrato y la entrega de todas las documentaciones entre la que resalta la Póliza a la que nos referimos, mi parte no tuvo acceso a ninguna copia del Contrato para realizar algún tipo de observación, solamente asistió, como se ha dicho anteriormente, hizo entrega de los recaudos ya citados y firmó el correspondiente Contrato.

La póliza de seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, repetimos, se contrató en base a lo solicitado en el P.B.C. C.G.C. 19.5 que establecía la vigencia de la Póliza con una validez de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato (30/12/2010) en consecuencia hasta el 31/01/2011.

Consideramos que la redacción en el Contrato en la Cláusula Nueve en su penúltima parte dice: "El período de validez de la garantía será como mínimo de seis (6) meses con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro", entendemos que es simplemente una desafortunada redacción del contrato por razones de hecho y derecho que exponemos:

En la parte superior de la citada redacción esta señalado claramente y caracterizado como (b) Póliza de seguro y en ella habla que debe ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente [illegible] establecido en Sección VII de los Documentos de la licitación, y en la parte inferior de la citada leyenda establece que la liberación: "De la garantía de cumplimiento tendrá lugar a los treinta (30) días posteriores una vez recibida la totalidad de los bienes.........", lo que demuestra que la misma Cláusula con esta superior e inferior citado a la leyenda no deja oscuridad alguna y que la Póliza debía suscribirse como dice el P.B.C., con un vencimiento a treinta días de recibida la totalidad de los bienes, los que debían ser entregados dentro de la vigencia del contrato en forma total antes del 31/12/2010, si a eso agregamos el fundamento de derecho de que no tiene razón lógica ni jurídica extender por seis meses una garantía cuando de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Código Civil sobre los seguros Art. 15 ..., cualquier reclamo que pudiera haber sobre cumplimiento o incumplimiento de contrato debe ser denunciado dentro de los tres (3) días de sucedido el hecho que muestra la ley de fondo [illegible] como siniestro, por lo que en este punto creemos que nuestra parte ha actuado en un todo conforme a P.B.C. que es lo que la obliga y que es la redacción contractual la que ha tenido un error material pues en la última parte de dicha cláusula resulta clara que la Liberación de la Garantía es a los treinta (30) días de la recepción de la totalidad de los bienes (31/12/2010).

De igual manera y en [illegible], el Ministerio la contratante considera que hay que avenirse al contrato se puede solicitar una ampliación de la vigencia de la Póliza, aunque no tendría mayores problemas, pues la garantía de Fiel Cumplimiento se establece sobre el Contrato, que en este caso está fenecido y ya no habría reclamos contractuales.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

En relación al punto precedentemente expuesto, conviene aclarar que la observación contenida en el punto 4.1 del Informe de Verificacion va más bien dirigida a la convocante, a efectos de que la misma se percate de la incongruencia existente en el PBC y el contrato, y que en lo sucesivo tome los recaudos necesarios para evitar que acontezcan situaciones similares, puesto que crea confusión y da puede dar lugar a suspicacias.

Esta Dirección justamente no ha objetado el plazo de vigencia de la Garantía arrimada por la contratista, cuestión que si podría seria imputable a la misma, atendiendo a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil Paraguayo, puntualmente en el artículo 713 de dicho cuerpo legal, el cual versa que *"Las cláusulas insertas en las condiciones generales del contrato así como en formularios dispuestos por uno de los contratantes, se interpretaran, en caso de duda, a favor del otro."*

4.2 NO HA SIDO ARRIMADA POR EL MEC A LA DNCP, LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

La garantía de Mantenimiento de Oferta es entrega con la Carpeta de Oferta (con un (1) Original y dos (2) Copias) las cuales quedan en poder de la Convocante, mi parte desconoce cual o cuales son los motivos por lo que la Contratante no ha arrimado a esa Dirección estos documentos que son de carácter sustancial a tenor de la Ley 2051/03 y que de no haber sido presentado, el Comité de Adjudicación no hubiera recomendado la Adjudicación, resumiendo, si este documento no se hubiera presentado en el momento de la Apertura de Oferta, o oferta de mi parte hubiera sido descalificada y no adjudicada en la presente Licitación, mi parte cumplió con este requisito presentando dicha Garantía, constataremos que la misma se encuentra en los Antecedentes Administrativos del Comité Evaluador.

Atendiendo a que el punto 4.2 del Informe, no ha sido controvertido por el MEC en su descargo - como ya hemos mencionado líneas arriba -, y tampoco ha remitido copia de dicha garantía; y de igual modo la contratista únicamente se limita a mencionar que desconoce el porqué no ha sido remitida por el MEC la misma siendo que ella la ha presentado en oportunidad, mas no aporta copia de la misma ni otro documento que avale que ella ha sido presentada, esta Dirección no podría levantar la conclusión a la que se ha arribado en el Informe de Verificacion.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.3 SE HA EXCLUIDO DOS ESCUELAS DE LA LISTA DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS Y ASI TAMBIEN SE HA INCLUIDO A UNA QUE NO SE ENCONTRABA EN EL LISTADO ORIGINALMENTE SIN MEDIAR ADDENDA AL CONTRATO.

Las Escuelas Juan de Salazar, El Divino Maestro y Luis A. de Herrera son escuelas que funcionaban y estaban en la lista de de beneficiarios del MEC en licitaciones anteriores, por un error material de la Convocante no figura en la presente licitación la escuela Luis A. de Herrera en la mencionada lista de beneficiarios (La Convocante puede brindar mejor explicación de la Exclusión del mismo), sin embargo si figura en la lista de beneficiario de la Orden de Compra Nº 19/10, de acuerdo se demuestra con el listado que acompañamos, por lo que la Distribuidora a objeto de evitar un Incumplimiento Parcial del Contrato procedió a entregar a dicha escuela la cantidad de raciones establecida en la Orden de Compra.

Con respecto a los dos (2) escuelas a las que no fueron proveídas las raciones de leche, por motivo de que las mismas fueron excluidas de acuerdo consta en la Resolución Nº 166/10 del 17/02/2010, que se acompaña a esta presentación en la cual la escuela Juan de Salazar es excluida, y respecto a la Escuela Básica Nº 1039 El Divino Maestro, también fue clausurada por falta de alumno lo que se encuentra comprobado en la Observación adosada a la segunda Orden de Compra en la que consta que la misma ha sufrido la clausura de acuerdo lo demostramos con una copia del mencionado instrumento.

Estas exclusiones e inclusiones debieron ser modificadas a través de una addenda, lo que no se hizo, pues no se tenía el tiempo material para realizarlo en ese momento, ya que la Orden de Compra Nº 19/10 se emitió en fecha 15/03/2010 para la provisión del periodo 15/03/2010 al 13/04/2010, nótese que también es la fecha de la firma del contrato por lo que ya no había tiempo material para realizar las addendas correspondientes, y estando libradas las Ordenes de Compra y el plazo que exigía para realizar la distribución, si la Distribuidora hubiera exigido las Addendas correspondientes para estas provisiones como el peligro de entrar en un incumplimiento de contrato.

Es necesario notar que es potestad de la Convocante (MEC) emitir las Addendas que modifican el contrato, el citado Ministerio se había comprometido addendar todas estas situaciones para dar una solución formal a la situación, la Distribuidora hasta la fecha sigue esperando que el Ministerio remitan las Addendas para las firmas y seguir cumpliendo con el contrato en forma legal.

Desde ya se aclara que la Distribuidora ante una provisión tan sensible, como es el vaso de leche, se esfuerza en un todo en cumplir con el contrato sin exigirle a la Convocante trámites Administrativos que puedan demorar la entrega.

Ya nos hemos pronunciado al respecto líneas arriba, en relación al mismo punto del descargo presentado por el MEC.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.A NO RESULTA CLARA LA CANTIDAD DE UNIDADES DE LECHE QUE HA SIDO ENTREGADA EN LA ESCUELA BRASIL.

De la lectura del informe pág. 16, en la cual consta la situación de la Escuela Rep. Del Brasil por la inscripción que ha puesto en la Nota de Remisión la Directora, que decía" que recibió 218 cajas, mas 6 unidades" y que provoca la falta de claridad en la cantidad de unidades de leche entregadas, es necesario señalar que se está refiriendo a la primera entrega realizada en fecha 15/03/2010 y que responde al pedido de la misma fecha.-

Para esa primera entrega y ante la urgencia de suministrar a las escuelas Públicas de la Leche Fluida, la Distribuidora habiendo sido ya notificada la adjudicación y de que el día lunes 15 de marzo se firmaría el contrato, se libraría la primera Orden de Compra para el periodo de consumo que comenzaba a regir en ese mismo día (15/03/2010 al 13/04/2010) [illegible] el día viernes 12/03/2010 autorización para proceder a la primera entrega en envase de un (1) litro, [illegible] que la merienda de los niños no [illegible] y [illegible] en fabricación [illegible] de 200 cc, dicha solicitud fue autorizada por escrito en la misma fecha de emisión (15 marzo 2010) de la Orden de Compra, cuyas copias se acompañan.-

En esta situación es que se dan las confusiones por que en licitación y las Órdenes de Provisiones se daban en "envases" de leche de 200 cc y el producto fue entregado en envase de un (1) litro que contiene más de una ración, en ese sentido mi parte demostrando que no pretendía aprovecharse de esta situación remitió en fecha 16 de marzo del 2010 la Nota, que se acompaña y que tuvo como Entrada expediente Nº 7696, en el que notificaba que de esa situación han resultado que la cantidad de 45.633 litros de leche para a disposición del Ministerio, quedando en depósito y que se hacía responsable de entregarlo cuando la citada cartera de Estado lo requiera y a la escuela que designe [illegible] ningún mínimo cantidad del producto Leche y se resalta que se produjo esa situación única y exclusivamente al [illegible] que habían [illegible] del Ministerio, por la necesidad de la provisión en forma urgente para el cumplimiento del programa.-

De las averiguaciones realizadas por personal de la Distribuidora Don Raúl y al respecto de esta situación nos hemos enterado que la Auditoría del MEC ha realizado sus averiguaciones y existe una nota de la Directora de la Escuela Básica República del Brasil, Prof. Asunción Valí de Font, de fecha 20/05/2010, dirigida a la Lic. Rosario Araujo Arna del Departamento de Auditoría del Ministerio de Educación y Cultura en la que menciona: "....Que la primera entrega realizada en fecha 15/03/2010 con nota de Remisión Nº 14.902 se entregaron 12.120 raciones de leche en caja de un 1 litro, recibiéndose 218 cajas de 12 unidades, más 6 unidades de un (1) litro, correspondiente al periodo de consumo 15/03/2010 al 13/04/2010 [illegible] esa Dirección podrá requerir a dicha funcionaria remita copia en la que consta, que se ha cumplido con las entregas en forma correcta y de acuerdo a la Nota de Pedido.-

Esta es la razón por la que los funcionarios de esa Dirección han [illegible] [illegible] con las cantidades de los informes [illegible].

Ya nos hemos pronunciado al respecto líneas arriba, en relación al mismo punto del descargo presentado por el MEC.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.5 ATENDIENDO A LOS PUNTOS 4.3 Y 4.4 DEL PRESENTE INFORME, NO RESULTA CLARA LA CANTIDAD EFECTIVAMENTE ENTREGADA A LAS INSTITUCIONES, YA QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS.

Las dudas respecto a esta situación se generan en los informes que obran a fojas 4 a 10 del informe de la Dirección de Verificación de Contratos Punto 3.3. Entregas y respecto a una supuesta diferencia entre lo no entregado a las escuelas excluidas (Esc. Juan de Salazar y el Divino Maestro) 6.000 raciones y la entregada a la Escuela adicionada (Luis A. Herrera) 13.100 raciones que dan una diferencia de 7.100 raciones , al respecto cabe señalar que la Orden de Compra de fecha 15/03/2010 se emitió para que se provea 803.280 raciones y en ella estaban incluidas las dos (2) escuelas que fueron excluidas de la presente licitación como así también la Escuela Luis A. de Herrera , adicionada de acuerdo consta en el mismo informe que figura a fs. 8 que fue incluida en la mencionada Orden de Compra (que ya fueron explicadas debidamente en el punto 4.3).-

Sin embargo la Distribuidora facturó con Factura No 3760 de acuerdo demostramos con copia de la misma y cobró con el Recibo Nº 1815 solamente lo proveído según sus notas de Remisiones por la cantidad de 797.280 raciones la suma de Gs. 955.938.720.- por mas que la orden que emitió el MEC por 803.280 raciones.-

El excedente de 6.000 raciones corresponde a las escuelas Juan de Salazar y El Divino Maestro que como ya habíamos mencionado fueron cerrados por resolución; la Distribuidora proveyó por esta razón 797.280 raciones y facturó solamente por esta cantidad o sea que no hay situación irregular de ninguna manera.-

El ministerio deberá instruir las medidas respecto al destino de las 6.000 raciones que quedan pendientes de suministrar, ordenando el destino de las mismas, para que la Distribuidora pueda proveer las mencionadas raciones.-

Nos remitimos a lo expuesto líneas arriba en el mismo punto del descargo presentado por el MEC.

4.3 NO HAN SIDO ARRIMADOS AL EXPEDIENTE, LOS COMPROBANTES DE PAGO, NI DE RETENCIÓN.

En relación a este punto, mi parte desconoce las razones por la que no fueron presentados estos documentos por el MEC y al respecto acompañamos copias de los instrumentos que prueban los pagos y sus retenciones.-

Efectivamente, en el expediente arrimado por la contratista obran copias de los documentos mencionados. Conviene en este punto, mencionar que la obligación de remitir dicha documentación principalmente recae sobre la institución –en este caso el MEC-, puesto que a la misma ya se le había solicitado por Nota la remisión de dicha documentación, y al no ser enviada es que se ha arribado a la conclusión mencionada en el informe, y de igual modo no han remitido en ocasión de presentar su descargo dichos

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

documentos, lo cual consideramos como una falta grave por parte de los funcionarios de dicha cartera del ejecutivo.

En razón de todo lo expuesto, se han levantado ciertas conclusiones contenidas en el Informe N° 63/10, y mantenido otras. Se sugiere la remisión del mismo así como del descargo y su evaluación al Ministerio de Educación y Cultura, para que en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas que en derecho correspondan; así también a la firma DON RAUL para su conocimiento.

Asunción, 14 de julio de 2010

CARLOS M. LAURO FUCHS **Abog. MA. CECILIA DEL PUERTO**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py